



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 440-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 486-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, de la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; el Informe Técnico N° 326-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS; y el Informe Legal N° 591 -2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

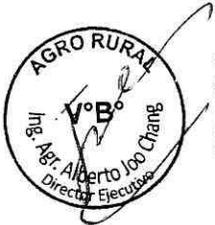
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 23 de setiembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**”, por la suma de S/ 1 656 678.48 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 48/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 29-A+A-HLP-RO-2017, recibida el 30 de setiembre de 2017, la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, solicita ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 04, por veinticuatro (24) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a contratista;

Que, mediante Carta CDESSAU-972/17, remitido a la Entidad el 06 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra, remite el Informe Especial de Obra N° 07, mediante el cual recomienda otorgar una ampliación de plazo N° 04, presentada por la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, por diecinueve (19) días calendario, modificando la fecha prevista de terminación al 19 de octubre de 2017, en la ejecución de obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**”;

Que, mediante Memorandum N° 486-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, recibido el 18 de octubre de 2017, el Coordinador General PIPMIRS, remite el Informe Técnico N° 326-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR de la



Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, que concluye que se debe otorga la ampliación de plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 591-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal emitió pronunciamiento legal sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**;

Que, es preciso señalar que el Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la *"Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que *"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

Que, asimismo, establece que *"Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo"*;

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa que *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de*



ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual" (el resaltado es nuestro);

Que, sobre el particular, el Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinticuatro (24) días calendario, por la ejecución de partidas sucesoras a las partidas del Adicional N° 02 mayores metrados, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a contratista, la misma que es de suma importancia para lograr a cabalidad las metas consideradas en el Proyecto en ejecución;

Que, la Supervisión de Obra, concluye y recomienda que: i) El Contratista sustenta documentadamente su solicitud y por medio de su Residente ha anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que su criterio ameritan la Ampliación de Plazo N° 04. ii) El tiempo requerido para la ejecución de los mayores metrados de las partidas 03.06 Encofrado y desencofrado normal, y la 03.07 Encofrado y desencofrado caravista, afectan la Ruta Crítica de la programación de la obra, desplazando la fecha prevista de terminación. iii) Del análisis de la solicitud del Contratista, se obtiene que, no se puede ejecutar la totalidad de las Partidas del Contrato Principal y Adicional N° 01, sin antes haber ejecutado el Adicional N° 02 aprobado mediante Resolución Directoral N° 372-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL, de fecha 31 de agosto de 2017, requiriéndose para ello un plazo adicional de diecinueve (19) días calendario, a fin de culminar la obra contratada, es decir la fecha prevista de terminación se desplaza al 19 de octubre de 2017. iv) No se emite opinión respecto de los gastos generales que podría generar la ampliación de plazo, por no haber sido solicitada por el Contratista. v) Otorgar la ampliación de plazo N° 04, presentada por el contratista **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, por diecinueve (19) días calendario, en la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**. vi) Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.6.2.7 de la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, emitiendo la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente y notificando al Contratista hasta el 20 de octubre de 2017;

Que, la Oficina Técnica del PIPMIRS, a través del Informe Técnico N° 326-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, concluye y recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N° 04, por diecinueve (19) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual vigente del 30 de Septiembre del 2017 al 19 de Octubre del 2017, en concordancia con el numeral 6.6.2.7 de la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, emitiendo la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente, por la causal "Atrasos y Paralizaciones *por causas no atribuibles al contratista*", bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 409-2017-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 22 de Setiembre de 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 27 días calendario para ejecutar el adicional de obra N° 02; dicho plazo adicional no considera, el tiempo que se requiere para ejecutar las actividades o partidas sucesoras a la terminación de los trabajos previstos en el Adicional N° 02, actividades que son parte de la Ruta Crítica de la Programación de la Obra, en tal escenario, la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" que sustenta la solicitud de ampliación de plazo del contratista, se encuentra prevista en la Directiva para ejecución de obras-Componente A.
- En el análisis realizado, se ha tenido en consideración el programa de ejecución de obra actualizado; en dicho programa se analiza la modificación de la Ruta Crítica, la cual está definida entre otras actividades por: Partida 03.02 Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ (ahora 03.13 Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, distancia de transporte arena gruesa 97.00 km – Adicional N° 01); Partida 04.01 Junta de dilatación con material elastomérico de poliuretano; Partida 07.02 Restauración de áreas

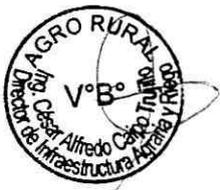


afectadas por preparación de concreto, las cuales determinarán la modificación de la Fecha Prevista de Terminación.

- Como se mencionó anteriormente, al analizar la Ruta Crítica de la programación de la obra, tenemos que la Partida 03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ (ahora 03.13 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, distancia de transporte arena gruesa 97.00 km – Adicional N° 01), termina 18 días después de las actividades de encofrado; sin embargo por tratarse de la ejecución de mayores metrados y considerando el avance programado para las otras actividades contratadas es posible programar que dicha Partida termine 15 días después de las actividades de encofrado (Partidas 03.06 y 03.07) desplazando su culminación al 15 de octubre de 2017; asimismo las Partidas 04.01 Junta de dilatación con material elastomérico de poliuretano y la 04.02 Junta de contracción con material elastomérico de poliuretano terminan 02 días después de la Partida 03.02 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ (ahora 03.13 Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, distancia de transporte arena gruesa 97.00 km – Adicional N° 01), modificando su fecha de terminación al 17 de octubre de 2017; y finalmente la terminación del plazo está definida por el fin de la Partida 07.02 Restauración de áreas afectadas por preparación de concreto, que debe concluir 02 días después de las partidas 04.01 Junta de dilatación con material elastomérico de poliuretano y la 04.02 Junta de contracción con material elastomérico de poliuretano, es decir el día 19 de octubre de 2017, lo cual determina que para concluir la obra se requiere una ampliación de plazo de diez y nueve (19) días calendario.
- El Contratista ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, el día 30 de Setiembre de 2017, antes del vencimiento del plazo.
- En relación a los Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo solicitada, el contratista no ha solicitado los Mayores Gastos Generales, por lo que la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), no solicitó la certificación presupuestaria.
- La Ampliación de Plazo N° 04, se encuentra sustentada, en que no se puede ejecutar la totalidad de las partidas del contrato Principal y adicional N° 01; sin antes haber ejecutado el Adicional N° 02 aprobado mediante Resolución Directoral N° 372-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 31 de Agosto del 2017, requiriéndose para ello un plazo adicional de diecinueve (19) días calendario, a fin de culminar la obra contratada.

Que, mediante Informe Legal N° 591-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento técnico a través del Informe Técnico N° 326-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, solicitada por **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, por el plazo de diecinueve (19) días calendario, según cuantificación realizada por la Oficina Técnica de PIPMIRS, por causal **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a contratista”**;

Que, por las consideraciones expuestas se hace necesario expedir el presente acto resolutivo otorgando la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**, por el periodo de diecinueve (19) días calendario, por causal **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a contratista**, debido a que no se han podido ejecutar las partidas del contrato principal y adicional N° 01, sin antes haber ejecutado el Adicional N° 02, aprobado mediante Resolución Directoral N° 372-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA-DE, evento que ha afectado la ruta crítica programada, trasladándose el término del plazo contractual vigente del 30/09/2017 al 19/10/2017;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

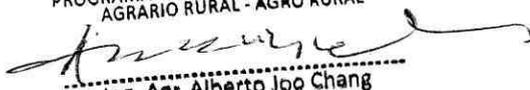
Artículo Primero.- OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 07-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"** por el período de diecinueve (19) días calendario; por causal *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a contratista*, trasladándose el término del plazo contractual vigente del 30/09/2017 al 19/10/2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la empresa **A+A CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

